

La referida Obra, y de suavidad de suavidad,
á dho Señor del cargo de la dha Obra, y por
consecuencia, los Excmos Señores de dho Re-
gidores, se profirieron, y obligaron, haer por
de la mencionada Obra, así por lo que haer
ala mira de que de ella se envíe á dho S. M.
como por la otra mira, que corresponde á dho
D. D. Alcalde Pedro Leriz, en caso de que se
mir. quiera abarla, pero con la calidad de
haver de quedar, á beneficio de dho S. M.
el dho edificio por dho, que por la Real Instru-
ción señalada por dho S. M. de la Obra, y con-
ción, obligan á dho S. M. con lo que obligan
á executar por sí todos dho S. M. á cada uno de
ellos, como se convengan, la referida Obra
La, enteram. Sin nombrar Colección alguna
para ella, por los inconvenientes, que pueden
sobrevener en perjuicio de dho S. M. á que
se deve ocurrir, quedando la responsabilidad
de dho S. M. por todas las cantidades de
los Caballeros, y de pagar los exentores
que se despacharen por las dhas dhas de
Murcia y Cuenca, por los servicios y gastos
que hubiere de ser pagados. Teniendo por
D. D. Alcalde Pedro Leriz, dho S. M. de dho
Sobrese y particular, lo susodicho por ahora
hasta tanto tome Consejo, y queda de dho S. M.
y en caso de que se le notare en el Cavildo, por lo
haver otra cosa que se convenga, á dho
que concurre, D. Joseph Mariano Parra

